



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

Habiendo llegado a esta corte D. Eugenio Montero Rios, presidente del Consejo de Ministros, Vengo en disponer que cese en el despacho de Ministerio de Gracia y Justicia D. Crispino Marlos, Ministro de Estado, quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Palacio a 21 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en disponer que D. Eugenio Montero Rios se encargue del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a 21 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda al cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias a D. Rafael Belbenque, quedando muy satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias a D. Eugenio Sellés.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel me ha presentado D. Gaspar Tortajada, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona me ha presentado D. Joaquin Conder, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. Daniel Bañacart.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Vizcaya me ha presentado D. Martin Tosantos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a D. Annibal Alvarez Ossorio.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel me ha presentado D. Gaspar Tortajada, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel me ha presentado D. Gaspar Tortajada, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel me ha presentado D. Gaspar Tortajada, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

ber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel a D. José Soriano Plasent.

Dado en Palacio a 22 de junio de 1872.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey con lo propuesto por esa Direccion general en 29 de Febrero próximo pasado, se ha servido autorizarla para que, como adiccion a la relacion que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del real decreto de 16 del mismo ha de publicarse en la Gaceta de los empleados del cuerpo de contabilidad y Tesorería del Estado que figuraron con 10 años de servicio en el ramo en el escalafon provisional de 15 de Febrero de 1871, publique tambien otras relaciones de los funcionarios que no habiéndoseles reconocido entoces aquel tiempo resultó despues que lo tenían por consecuencia de la revision de sus expedientes; de los que no fueron comprendidos en el referido escalafon provisional por no reunir sus hojas de servicio los requisitos necesarios, cuya falta se haya subsanado posteriormente; y por último, de los empleados que no contaban en la mencionada fecha los 10 años de servicio necesarios para la inamovilidad, los han completado antes del citado real decreto de 16 de febrero último.

Al propio tiempo S. M. se ha servido mandar encargue a V. E. lo siguiente:

1.º Que en lo sucesivo, é interin no tengan lugar los exámenes de los empleados que deben llenar este requisito, y se pueda constituir definitivamente el cuerpo de Contabilidad y Tesorería, publique esa Direccion general cada tres meses relaciones de los que vayan cumpliendo los 10 años que les dan derecho perfecto a pertenecer al mismo, segun el espíritu de las disposiciones legislativas que le sirven de base.

Y 2.º Que tambien lo verifique de los empleados que teniendo dichos años de servicio se nombren para destinos del ramo, aunque no figuren en el escalafon provisional así como de los que fueren nombrados sin tener aquel tiempo, a medida que vayan completandolo.

De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1872.—Ruiz Gomez, Sr. Director general de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general a instancia de don Manuel Torres, presidente de la Asociacion de Obreros de la ciudad de Santander, alzándose del acuerdo dictado por la misma en 26 de agosto último por el que le fué negada la exencion temporal para el pago de la contribucion de subsidio que en concepto de nuevo industrial solicitó dicha Asociacion con motivo del establecimiento de una tienda de comestibles para el abastecimiento de asociados.

Enterado S. M. de los fundamentos en que apoyó esa Direccion general su citada resolución:

Considerado que organizadas las sociedades cooperativas bajo la base de un gran interés social, no pueden aplicarse restrictivamente al caso excepcional de que se trata las disposiciones del reglamento de 20 de Marzo de 1870, relativas al ejercicio de la industria, por cuanto ese mismo interés aconseja facilitar su desarrollo interpretando benignamente la ley:

1.º Que en lo sucesivo, é interin no tengan lugar los exámenes de los empleados que deben llenar este requisito, y se pueda constituir definitivamente el cuerpo de Contabilidad y Tesorería, publique esa Direccion general cada tres meses relaciones de los que vayan cumpliendo los 10 años que les dan derecho perfecto a pertenecer al mismo, segun el espíritu de las disposiciones legislativas que le sirven de base.

Y 2.º Que tambien lo verifique de los empleados que teniendo dichos años de servicio se nombren para destinos del ramo, aunque no figuren en el escalafon provisional así como de los que fueren nombrados sin tener aquel tiempo, a medida que vayan completandolo.

De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1872.—Ruiz Gomez, Sr. Director general de Contabilidad.

los que deben llenar este requisito, y se pueda constituir definitivamente el cuerpo de Contabilidad y Tesorería, publique esa Direccion general cada tres meses relaciones de los que vayan cumpliendo los 10 años que les dan derecho perfecto a pertenecer al mismo, segun el espíritu de las disposiciones legislativas que le sirven de base.

Y 2.º Que tambien lo verifique de los empleados que teniendo dichos años de servicio se nombren para destinos del ramo, aunque no figuren en el escalafon provisional así como de los que fueren nombrados sin tener aquel tiempo, a medida que vayan completandolo.

De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1872.—Ruiz Gomez, Sr. Director general de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general a instancia de don Manuel Torres, presidente de la Asociacion de Obreros de la ciudad de Santander, alzándose del acuerdo dictado por la misma en 26 de agosto último por el que le fué negada la exencion temporal para el pago de la contribucion de subsidio que en concepto de nuevo industrial solicitó dicha Asociacion con motivo del establecimiento de una tienda de comestibles para el abastecimiento de asociados.

Enterado S. M. de los fundamentos en que apoyó esa Direccion general su citada resolución:

Considerado que organizadas las sociedades cooperativas bajo la base de un gran interés social, no pueden aplicarse restrictivamente al caso excepcional de que se trata las disposiciones del reglamento de 20 de Marzo de 1870, relativas al ejercicio de la industria, por cuanto ese mismo interés aconseja facilitar su desarrollo interpretando benignamente la ley:

1.º Que en lo sucesivo, é interin no tengan lugar los exámenes de los empleados que deben llenar este requisito, y se pueda constituir definitivamente el cuerpo de Contabilidad y Tesorería, publique esa Direccion general cada tres meses relaciones de los que vayan cumpliendo los 10 años que les dan derecho perfecto a pertenecer al mismo, segun el espíritu de las disposiciones legislativas que le sirven de base.

Y 2.º Que tambien lo verifique de los empleados que teniendo dichos años de servicio se nombren para destinos del ramo, aunque no figuren en el escalafon provisional así como de los que fueren nombrados sin tener aquel tiempo, a medida que vayan completandolo.

De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1872.—Ruiz Gomez, Sr. Director general de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general a instancia de don Manuel Torres, presidente de la Asociacion de Obreros de la ciudad de Santander, alzándose del acuerdo dictado por la misma en 26 de agosto último por el que le fué negada la exencion temporal para el pago de la contribucion de subsidio que en concepto de nuevo industrial solicitó dicha Asociacion con motivo del establecimiento de una tienda de comestibles para el abastecimiento de asociados.

Enterado S. M. de los fundamentos en que apoyó esa Direccion general su citada resolución:

Considerado que organizadas las sociedades cooperativas bajo la base de un gran interés social, no pueden aplicarse restrictivamente al caso excepcional de que se trata las disposiciones del reglamento de 20 de Marzo de 1870, relativas al ejercicio de la industria, por cuanto ese mismo interés aconseja facilitar su desarrollo interpretando benignamente la ley:

1.º Que en lo sucesivo, é interin no tengan lugar los exámenes de los empleados que deben llenar este requisito, y se pueda constituir definitivamente el cuerpo de Contabilidad y Tesorería, publique esa Direccion general cada tres meses relaciones de los que vayan cumpliendo los 10 años que les dan derecho perfecto a pertenecer al mismo, segun el espíritu de las disposiciones legislativas que le sirven de base.

Y 2.º Que tambien lo verifique de los empleados que teniendo dichos años de servicio se nombren para destinos del ramo, aunque no figuren en el escalafon provisional así como de los que fueren nombrados sin tener aquel tiempo, a medida que vayan completandolo.

De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1872.—Ruiz Gomez, Sr. Director general de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general a instancia de don Manuel Torres, presidente de la Asociacion de Obreros de la ciudad de Santander, alzándose del acuerdo dictado por la misma en 26 de agosto último por el que le fué negada la exencion temporal para el pago de la contribucion de subsidio que en concepto de nuevo industrial solicitó dicha Asociacion con motivo del establecimiento de una tienda de comestibles para el abastecimiento de asociados.

Considerando que el establecimiento de que se provee la Sociedad de Obreros es nuevo, no solo para el reglamento en el sentido que la ley da á esta palabra, sino tambien en el órden comercial:

Considerando que la asociacion de las clases obreras busca la alimentacion barata suprimiendo agentes intermedios entre el productor y el consumidor, y no es por tanto una explotacion industria, en su verdadero sentido, sino una institucion social benéfica y moralizadora;

Y considerando, por último, que en tal concepto seria violenta la interpretacion restrictiva de la ley en perjuicio de la sociedad reclamante.

S. M. se ha servido declarar á la Asociacion de Obreros de la ciudad de Santander con derecho á los beneficios que concede el art. 11 del reglamento de 20 de marzo de 1870.

De real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1872.—R. Iz. Gomez.

Sr. Director general de Contribuciones. (Gaceta del 22 de Junio)

### Comision provincial de Santander

Sesion del dia 8 de junio de 1872.

Presidencia del señor Pino:

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Diputados señores Lastra, Pinal, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision:

Pedir al ayuntamiento de Alfoz de Lloredo un informe en el expediente sobre cerramiento de terrenos en el sitio de Los Llagos por D. Isidoro Gutiérrez, y no introducir por ahora novedad alguna en lo referente á estos cerramientos.

Mandar al Director de caminos vecinales D. Victor Ortiz Villota, que se traslade al punto que ocupa la casa de don Juan Martin para que, previa la oportuna inspeccion ocular de los ayuntamientos de Entrambasaguas y Rivamontán al Monte, deslinde ó fije los límites de estos ayuntamientos, levantando el acta del caso, de la que remitirá un ejemplar á la corporacion entregando otro á cada uno de ambos municipios.

Archivar los expedientes incoados por doña Teresa Cos Quijano y D. Alejandro Fernandez, sobre que se suspendan los apremios contra ellos dirigidos por el ayuntamiento de Los Corrales.

Autorizar al ayuntamiento de Arredondo para establecer un horno de teja en el pueblo de Bustalado, sitio de la Pila de los Maldios, y para aprovechar 100 carros de argoma y brezo en la forma y con las condiciones propuestas por el negociado del ramo; á D. Manuel Gomez vecino de Pámanes, para establecer un horno de cal en el cerro de Aguiayo, y para aprovechar 50 carros de agua y combustible en las mismas formas y condiciones y con las responsabilidades del caso; y al alcalde de barrio de Galizano, para establecer un horno de teja y ladrillo en el sitio de La Tejera, y para aprovechar 150 carros del propio combustible en igual forma y bajo las mismas condiciones.

Autorizar á D. Vicente Villegas y don Guillermo Concha, vecinos de Boleña, para aprovechar 22 piés de roble en el monte La Concha, previo el pago de 120 pesetas en que han sido tasados y con las condiciones de costumbre.

Informar al señor Gobernador de la provincia que es procedente la espropiacion de un terreno de don Saturnino Fernandez Sainz, radicante en el sitio llamado «El Sello», pueblo de la Barquera, para que se continúen los trabajos de la mina «Alejandrino», y que en su virtud deba darse al expediente del caso el curso legal.

Informar al mismo señor Gobernador que debe declararse la nulidad del expediente del registro «Feliciana», y darse el curso legal al del llamado «Descuidada», radicantes uno y otro en el ayuntamiento de San Felices.

Remitir al señor Gobernador una comunicacion del alcalde de Piélagos consultando sobre la manera de funcionar las Juntas administrativas.

Declarar que no hay fundamentos para sostener en favor del ayuntamiento de Valderredible, la competencia entre el mismo y el de Quintanilla de Sobrescobio provincia de Burgos, sobre el derecho para abastecer y socorrer en el término de plaza del año actual, al mozo Eusebio Santa María.

Autorizar á los alcaldes de barrios de San Sebastian y Bedoya, para establecer sus barrios de los ycales en el término de San T. y el otro en el de Sierra de la Cal, y para aprovechar 10 carros en la forma y con las condiciones del caso.

Remitir a señor Gobernador de la provincia una instancia de D. Felipe Gutiérrez y don Benito Espiguer quejados del alcalde de Cabuérniga por haber mandado aprehender sus cabanas de ganado vacuno en el monte Saja, término de los Tornos.

Manifestar al ayuntamiento de Puentevieja que es impropcedente en la via gubernativa una instancia de D. Miguel Fernandez Castillo, pidiendo la indemnizacion de perjuicios que se le siguieron con motivo de la introduccion de un pedregajo de vino.

Imponer al alcalde de Arredondo la multa de 25 pesetas por no haber cumplido lo que se le ordenara en el expediente sobre pago á los maestros municipales de aquel distrito; suplicar al señor Gobernador que en su dia participe á la comision de cumplimiento de este acuerdo, y remitir el expediente del caso á la Junta de primera ensenanza.

Desestimar una instancia del alcalde de Castro de Lillo, sobre que se suspenda la comision de apremio librada contra el ayuntamiento de su presidencia, y manifestarle que si da lugar á nuevas quejas del comisionado por el hecho de como corresponde se le impondrá la multa de 25 pesetas con que desde luego se le condena y se le exigirán las responsabilidades del caso.

Mandar publicar en el Boletín oficial una circular sobre servicio de quintas, radicada por el negociado correspondiente, y otra pidiendo á los alcaldes algunos datos sobre los expositos residentes en los ayuntamientos de la provincia.

Se da lectura de varias comunicaciones de diversos ayuntamientos de esta provincia, denunciando nuevas faltas en el servicio del Boletín oficial y manifestando que desde los últimos dias del mes de Mayo no reciben este periódico. Se acuerda publicar en el mismo periódico una circular encargando á todos los ayuntamientos que reclamen los mismos que no han recibido al contratista del servicio, que se les proporcionará gratis, y mandar que tengan presentes las comunicaciones anteriores cuando se trate de devengar el pago otorgado por el mismo contratista.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano

Sesion del dia 12 de junio de 1872

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y

con asistencia de los diputados señores Lastra, Pinal, Junco y Mora se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Valáliga adjudicando á don Juan Gonzalez Carranceja el remate de la construccion de la escuela del Tejo dispensándole del otorgamiento de la responsabilidad del municipio y del pueblo del Tejo en cuyo nombre se hizo la proposicion.

edir á la junta provincial de primera ensenanza informe en el expediente sobre haberes del cura que desempeña el cargo de maestro de la escuela de Obregon.

Podir á la junta de Agricultura, Industria y Comercio informe en el expediente promovido por el Alcalde de Piélagos sobre que se obligue á los pueblos del distrito á proveerse de sementales de ganado vacuno.

Mandar al alcalde de Mazcuerras que se reúna con la comision administrativa en el pueblo de Villodon y observe el ayuntamiento lo dispuesto en el art. 35 de la ley municipal y en otro caso emita informe remitiendo copia del acuerdo correspondiente en la solicitud de D. Agustin Velez Rivero reclamando contra el nombramiento de alcalde de barrio.

Coilimar un acuerdo del ayuntamiento de Ruente inasistido de concejales en el expediente promovido por don Federico de Mueras, teniente sobre que se obligue á don Manuel Moreno á vender en abierto un terreno sito enfrente de la casa del reclamante, cerrado recientemente por Moreno.

Remitir al señor Gobernador de la provincia el expediente relativo al arbitrio sobre el jabon establecido por el ayuntamiento de Comillas.

Aprobar la cuenta de dietas de salida llevadas por el Director de caminos Lopez del Rivero en el mes de Marzo de este año importante 60 pesetas y la practicada por el mismo funcionario en 30 de abril último importante 30 pesetas, por el trabajo de inspeccion de las obras del camino de Carriedo á Guarnizo durante tres dias.

Remitir al señor Gobernador de la provincia para que aurtalos efectos oportunos, una certificacion del acuerdo del ayuntamiento de Ampuero, aceptando la cesion de los derechos adquiridos por don Francisco Setien, para colocar maquinas de pesca en el rio Ason.

Mandar que cuando el estado de los fondos provinciales lo permita se pague á don Juan Lopez la cantidad que se le adeuda, como contratista de bagages de la etapa de Ramaluz.

Manifestar al ayuntamiento de Torrelavega que no pueden aceptarse en pago de lo que adeuda á la Corporacion provincial sus créditos contra la Hacienda.

Cominar al alcalde de Castro de Cillorigo con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en término de 5. dia no cumple lo que se le tiene ordenado por acuerdo de 17 de febrero último en el expediente de los bagages de la etapa de Cillorigo.

Mandar que el ayuntamiento de Molledo, la Junta administrativa del pueblo de Sain y D. Hipolita Abascal, se reunan para procurar obtener de acuerdo por el pago de los rélitos de un censo contra el referido pueblo; y en el caso de no lograrse la conformidad, que remitan todos los expedientes á la comision permanente.

provincial y sus dependencias, se diga alcaide y ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de repetirlo bajo los mas serios apercibimientos; que si alguna reclamacion hubiere que hacer acerca de la base de que ha partido el reparto provincial incoo el oportuno expediente para que una vez resuelto por la Administracion económica, se participe por la misma á esta comision provincial la alteracion que deba hacerse; y por último que se declare en u fuerza y vigor el acuerdo de 8 de Mayo último, el cual será llevado á efecto si el ayuntamiento no varía de conducta, allegando los necesarios recursos y satisfaciendo las deudas que tiene á favor de la provincia.

Conceder á D. Ernesto Garcia Revilla, escribiente de las oficinas de S. E., autorizacion para ausentarse de la capital de la provincia por término de un mes, con objeto de que atienda al restablecimiento de su salud.

Se da cuenta de que varios alcaldes de la provincia manifiestan que han dejado de escribir el Boletín oficial de la provincia.

Se acuerda estar á lo resuelto en sesion anterior en lo referente al servicio del mismo periódico.

Se da lectura de la siguiente comunicacion.

Habiendo llegado á mi noticia el acuerdo últimamente tomado por la Excm. Diputacion; para que los Directores de caminos de la provincia ejecuten los estudios de esta clase solicitados por varios ayuntamientos del distrito respectivo, debo llamar la atencion de la comision permanente que V. S. preside, y á la que tengo el honor de haber presentado esta comunicacion, sobre la preferencia que se debe dar á las obras mas importantes y especialmente al estudio definitivo de la carretera de Sajala Reinosa, que los ayuntamientos de Campo de Suso y Marquesado de Argüeso están autorizados para hacer, y que por interesar no solo á la provincia sino al Estado; se ha mandado rectificar por real órden de 25 de Noviembre último, á fin de resolver sobre su construccion por cuenta del Estado.

Y habiendose confiado la certificacion, y ya tiempo há, por dichas municipalidades al Director D. Jose Lopez del Rivero, que además de ser o del distrito, reúne las circunstancias de haber formado el anteproyecto aprobado de la misma carretera, espero que no se le distraiga de esta ocupacion, para atender á otras menos importantes y urgentes, toda vez que es muy corto el tiempo en que el clima y las demás circunstancias de la localidad permiten hacer las operaciones del campo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Proano 26 de Mayo de 1872.—El Diputado por Ribas, Angel de los Rios y Rios.—Señor presidente de la comision provincial.

Se acuerda alceder á lo que se solicita, siempre que el trabajo referido no prive al Director Lopez del Rivero de dedicarse á la inspeccion de las obras de la carretera de Carriedo á Guarnizo y á los asuntos de carácter urgente que le tiene encomendado la corporacion.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano

Sesion del dia 15 de junio de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Diputados señores Pinal, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Mandar al ayuntamiento de Escalante que se atenga á lo resuelto por la comision en sesion de 17 de enero último, en el expediente sobre pago de derechos de consumo por el tabernero Ramon Gallo.

Trasladar al señor Gobernador de la provincia de Cantabria la comunicación de la calle de Santa María de Cayón suplicando lo que ejecutiva ya el acuerdo de S. E. en el expediente sobre cerramientos de terrenos del común por Francisco Gutiérrez, se sirva ejecutar desde luego.

Informe en sentido favorable el expediente sobre que se vea a D. Valentín Somavilla, un pedazo de terreno común del concejo de Villasevil en el sitio de Pie de Lorgos para regularizar una casa.

Conceder a D. Pablo Ortiz oficial primero de la secretaría de S. E. autorización para ausentarse de la capital por término de 15 días, con objeto de atender al restablecimiento de su salud. Y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

**Au incios oficiales.**  
Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En el barrio de Fresno, de este distrito se halla prendado y puesto en custodia un bu-y que se halló abandonado y haciendo daño, de las señas siguientes: Color avellana clara, bien encabezado, sin marco y de raza Asturiana al parecer. Lo que se anuncia por medio de este edicto para los que se crean dueños del animal se presenten a recogerle en término de sesenta días, previo pago de daños, prendada y gastos de custodia; pues pasado dicho plazo se pasarán las diligencias al señor juez de primera instancia. Valle de Cabuerniga y Junio de 1872. —Juan M. Olea Fernández.

**Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.**

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el ingeniero don Felix Sanchez Blanco, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en términos de los partidos judiciales de Potes y San Vicente de la Barquera, en los días que se expresan á continuación:  
Primer periodo: del 24 al 30 de junio actual.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Vecindad.	Término.	Operacion.
1703	Se repite.	D. José María Cevallos.	Santander.	Camaleño.	Demarcacion.
1715	Atila.	Modesto Páez.	Id.	Idem.	Idem.
1742	La Herrera.	José Perez Gutierrez.	Id.	Idem.	Idem.
1676	Porvenir.	Eduardo Cavia.	Id.	Idem.	Reconocim. de cierre de labores.
1708	San Luis.	Juan Maria Pingaud.	Id.	Idem.	Demarcacion.
<b>Segundo periodo.—Del 1 al 7 de julio.</b>					
1671	La Esperanza.	D. Leandro Lera.	De Santander.	Camaleño.	Demarcacion.
1709	La Bernarda.	José Martin Sánchez.	D. José Perez.	Idem.	Idem.
1814	San Pablo.	Juan Gonzalez.	De Espinama.	Idem.	Reconocim. de cierre de labores.
1666	Primavera.	Jacinto Movellan.	De Santander.	Idem.	Demarcacion.
1781	Primavera.	Pedro Posada.	De Viñon.	Idem.	Demarcacion.
<b>Tercer periodo: del 8 al 14 de julio.</b>					
1782	Geronima.	D. Pedro Posada.	De Viñon.	Camaleño.	Demarcacion.
1733	Magdalena.	José A. Celada.	D. Luis Sopena.	Vega de Liebana.	Idem.
1650	La Mariana.	José Perez Gutierrez.	De Santander.	Cillorigo.	Idem.
1669	María.	Francisco Beherens.	Id.	Idem.	Idem.
1680	Franciscana.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1737	Rosita.	Jacinto Movellan.	Id.	Idem.	Idem.
<b>Cuarto periodo: Del 15 al 25 de julio.</b>					
1670	La Fortuna.	D. Francisco Beherens.	De Santander.	Peñarubia.	Reconocim. de cierre de labores.
1671	Complemento.	Juan A. de R. Trio.	Id.	Camaleño.	Demarcacion.
1685	No entrarán.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1712	La Bondad.	Ramon Ruiz Gorostiza.	De Campuzano.	Tresviso.	Idem.
	Inagotable y Suerte Vista, Demasia última de Andara, última de Andara y Abundantisima.	Sociedad «La Providencia».	D. José María Cevallos.	Idem.	Deslinde.
		La misma.	Id.	Idem.	Informe sobre el proyecto de una galería general.
<b>Quinto periodo.—Del 26 de julio al 3 de agosto.</b>					
1658	Sal si puedes.	D. Leandro Lera.	De Santander.	Peñarubia.	Demarcacion.
1686	La Union.	Manuel M. Carrasco.	D. Pedro Almansa.	Herrerias.	Idem.
1687	Ayuntamiento.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1655	Tres amigos.	Luis Llanes.	D. José Perez Gutierrez.	Val de S. Vicente.	Reconocim. de cierre de labores.
1701	María Josefa.	Pedro Blanchard.	Estanislao Barba.	Id.	Demarcacion.
<b>Sesto y último periodo.—Del 4 al 12 de agosto.</b>					
1663	Precavida.	D. Julio Hoppe.	De Santander.	Comillas.	Demarcacion.
1791	Elvira.	Compañía Real Asturiana.	D. Julio Hoppe.	Uñas.	Idem.
1805	Santa Francisca.	Comp. de minas y fundiciones.	Francisco J. Aldecoa.	Idem.	Informe.
1806	Demasia Esmeraldita.	La misma.	El mismo.	Idem.	Idem.
1807	Id. Margarita.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.
1808	Id. Sebastiánita.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.

**Ayuntamiento de Val de San Vicente.**

En el pueblo de Helgueros, de este término municipal, se halla en custodia por haberla cogido causando daño en la mies comun una vaca, de las señas siguientes: Edad, como siete años, color clara, llaves levantadas y negras, de raza pequeña, al parecer cabraliga, trae un cencerro en un collar de cuero, está recién destetada y tiene la tetilla izquierda de atrás poca o perdida.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla y se le entregará pagando daños y gastos dentro del término de sesenta días a contar desde el once del actual en que fué recogida, trascurridos los cuales se pasará el expediente al juzgado de primera instancia para que obre con arreglo a derecho. Val de San Vicente Junio 18 de 1872. —Manuel S. Escandón.

**Ayuntamiento de Medio Cudeyo.**

Confeccionado el repartimiento de la contribucion temporal para el año económico de 1872 a 73, se hallará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convengan y sean de hacer. Medio Cudeyo 23 de junio de 1872. —Gabriel de la Torre.

**Providencias judiciales.**

D. Pedro Antonio Marquina, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo a don Francisco Hierro, vecino de Cubillo de Ebro, don Pedro Panasos que lo es de Villallano, Felipe Valdeon de Guardo, Fausto Robedo de Camasobles, Francisco Brabo y su hijo de Villaren, el cura titulado de Lasamon, Luis Gomez, Mauricio Velez Velasco, Valentin Abad Roldan, José Fernandez Garcia, Felipe Garcia Sanmillan y Juan Calvo, vecinos de Aguilar de Campo, y un tal Pio de Lasamon, para que dentro del término de 30 días a contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye en el mismo sobre rebelion en sentido carlista.

Dado en Gergara de Rio Pisnerga a 11 de Julio de 1872. —Pedro Antonio Marquina. —Por mandado de S. S., Manuel Alonso Rodriguez.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Villas:	Lilano.	Inverna.	Manuel Sainz.	Sin linderos.	Hierencia.	1854
	Bárceña.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Regañal.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cotera.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Granja.	Heredad.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Luna.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tunescobias.	Hilguero.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Gerra.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Niescas.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Bárceñas.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Tardiz.	Casa.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Vinera.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Joyos.	Iday prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tardiz.	Garma.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tardiz.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tardiz.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tardiz.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tardiz.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tardiz.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tardiz.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Matuja.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Novalin.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Riguero.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Otras dos.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Suelo de casa y parte de otra.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Solalindé.	2 tierras.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Merodia.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Vina.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cotera.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Juilateja.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Peña de Luan.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Zuprin.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Lavandera.	Casa.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cabragios.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Zapatero.	Garma.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id mas dbajo.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Riera.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Juilateja.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Vallejo.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Peñaluan.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Jupin.	Casa.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Zapatero.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Vina.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Juilateja.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Peña de Luan.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Braña redonda.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Zuprin.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Hoyo Escagedo.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Terreno.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Maida.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Vina.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cotera.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Andina.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Sel.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Callejuela de la Llan.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Azufrias.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cotera.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Tras la casa.	Casa.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Fresno.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Viveros.	Prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Vina.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Gerra.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Juilateja.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Peña del Luan.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Lamias.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cotera de Escagedo.	Tierra y prado.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Barrio de la Virgen.	Garma y Hoya.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Humalverde.	Casa.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Santa Maria.	Id. y huerto.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cotera.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Sac.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Soza.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Mozal.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Molin.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Mojon.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Cotera de la Roza.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Escagedo.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Santo id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Castro la morro.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Matujo.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Villas:	Aguaduchó.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Urdiales.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Id.

Se continuará.

Sanlúcar 17 de Junio de 1875. - El Ingeniero José G. Casala.